

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 19587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Atendiendo las numerosas consultas que se formulan a este Ministerio con referencia a la tramitación de concursos de Secretarías de Ayuntamientos, de manera especial en cuanto al contenido del artículo 22 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados en general de 23 de agosto de 1924, este Ministerio resuelve lo siguiente:

1.º Que todos los anuncios para provisión de Secretarías están sujetos únicamente, en cuanto a los méritos para discernirlas, al artículo 231 del Estatuto, ley de la República desde el 15 de septiembre de 1931 y 25 del Reglamento de Secretarios antes citado.

2.º Que en su consecuencia, al formar los Ayuntamientos el anuncio del concurso de su Secretaría, dentro del plazo que marca el artículo 22 referido, en sus párrafos primero y segundo, deben hacerlo dentro también de la órbita legal de aquellas disposiciones, y cuando así no resulta, la Dirección general de Administración, órgano específico del ramo, cuya misión es velar por la reglamentaria tramitación de los concursos, ajusta los anuncios a la Ley, ordenando su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN de la provincia respectiva, con eliminación de los conceptos erróneos o ilegales.

3.º Que cuando los Ayuntamientos o particulares no se conformen con los términos del anuncio publicado por la Dirección general en la «Gaceta de Madrid», podrán ejercitar el derecho establecido en el artículo 119 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales, recurriendo ante este Ministerio, que mantiene la convocatoria oficial de la «Gaceta», si la estima procedente, o la rectifica caso de que no se hubiese respetado, en cuanto tuviere de legal, el anuncio acordado por los Ayuntamientos.

4.º Que no recurridas las bases publicadas en la «Gaceta de Madrid», en tiempo y forma, éstas quedan firmes, como única ley de la convocatoria que rige para los concursantes, no pudiéndose considerar ampliadas por ninguna otra norma que no hubiese sido recogida en aquel periódico oficial y conocida, por tanto, de todos los concursantes, quienes en manera alguna

pueden alegar amparo ni buscar apoyo en otras disposiciones que se separen de las concretas del anuncio de la «Gaceta de Madrid», que es la única ley para aquellos concursantes.

5.º Que, como tiene ya declarado este Centro ministerial resolviendo distintas consultas, los méritos admisibles en los referidos concursos son los que el artículo 231 del Estatuto municipal enumera, sin que, en cuanto al referente a tener «practicadas y aprobadas oposiciones a cualquiera de las carreras que exigen condición de Letrado», quepa limitar el mérito a una oposición determinada, puesto que el concepto de la Ley es genérico y admite, indistintamente, cualquier oposición, si requiere la condición de Letrado.

6.º Que la legalidad actual del Cuerpo no permite otro criterio de interpretación que el expresado, ni se puedan admitir otros méritos que los que el artículo 231 enumera y las convocatorias de la «Gaceta» autoricen, al punto de que si se mencionara cualquier otro, no lo deberá recoger la Dirección general de Administración en su anuncio oficial, ni los Ayuntamientos podrán, al discernir la plaza, admitirlos o aducirlos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y, por vía de aclaración de dichos preceptos legales, para su publicación en la «Gaceta».

Madrid, siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

MARTINEZ BARRIO

Señor Director general de Administración.

(Núm. 434) (Gaceta del 16)

Mo. Sr.: Visto el escrito presentado el 10 de enero último por el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de que se dicte una disposición que aclare el Decreto de 23 de agosto de 1926, en el sentido de que los que hayan ingresado en el Cuerpo de Interventores con las condiciones de Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil o la de pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, tienen derecho a concursar todas las Intervenciones de fondos, de la misma manera que lo ingresados con anterioridad a la fecha del expresado Decreto; y

Considerando que sin entrar a calificar de acertadas o erróneas las in-

terpretaciones que hasta la fecha se han dado al Decreto últimamente citado, porque ello podría alterar situaciones jurídicas establecidas a su amparo en los concursos pendientes de resolución, es lo cierto que debe producirse una disposición que no limite ninguno de los derechos concedidos a los que ingresaren en el Cuerpo de Interventores con arreglo al artículo 66 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, o sea con los títulos de Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil o funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, pues que lo único procedente es que se regule los de aquellos otros que ingresaran con sujeción a sus propios preceptos, o sea con el carácter de empleados del Estado con categoría y sueldo de Oficial de primera o segunda clase, Secretario de Ayuntamiento, Interventores interinos y Suboficiales o Sargentos del Ejército, como consecuencia de la menor y más deficiente formación profesional que estos últimos títulos suponen para el desempeño de las funciones peculiares de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales, que es precisamente la razón de ser por la cual está indicado reducir y mermar sus derechos, imponiéndoles el ingreso por las categorías inferiores, para pasar gradualmente, con las garantías que da una sucesiva y continuada práctica de los servicios, a las plazas de superior categoría.

Este Ministerio, atendidas las razones que anteceden, ha tenido a bien disponer que los Interventores que hayan ingresado o ingresen en el Cuerpo al amparo del Decreto de 23 de agosto de 1926, que además reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento de 23 de agosto de 1924, pueden en lo sucesivo concursar todas las plazas, cualquiera que sea la categoría de las mismas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que esta disposición tenga carácter de generalidad, pero sin efectos retroactivos, y por lo tanto, aplicable solamente a los concursos que se anuncien en la «Gaceta de Madrid» con posterioridad a esta Orden.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

MARTINEZ BARRIO

Señor Director general de Administración.

(Núm. 435) (Gaceta del 16)

Jurado Mixto de Industrias de la Construcción

Por este Jurado mixto, en su sesión celebrada en el día de hoy, se adoptó un acuerdo de carácter general, estableciendo la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales en todos los oficios comprendidos en su jurisdicción, sobre la base de un jornal semanal igual al antes disfrutado en la semana de cuarenta y ocho horas, incrementado en cuatro pesetas cuarenta céntimos semanales.

Las partes afectadas por este acuerdo podrán recurrir ante la Superioridad, entregando su escrito en la Secretaría del Jurado mixto, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de febrero de 1934.—El Presidente, Luis de Azcárate.

(A.—406)

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, acordó aprobar las siguientes bases del concurso que a continuación se expresa:

Primera. La Diputación Provincial de Madrid abre un concurso para premiar los tres mejores trabajos sobre el tema: «La Ley que ha de determinar el régimen provincial y manera de elegir el órgano gestor de la provincia, con arreglo al artículo 10 de la Constitución de la República».

Segunda. A este concurso podrán acudir los funcionarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares de España.

Tercera. Se establecen tres premios:

El primero, de 3.000 pesetas.

El segundo, de 2.000 pesetas.

El tercero, de 1.000 pesetas.

Cuarta. Los trabajos se presentarán antes del día 15 de mayo del presente año en las Oficinas de la Diputación Provincial de Madrid.

Quinta. Los trabajos se presentarán en sobre cerrado, bajo un lema.

En otro sobre cerrado, y bajo el mismo lema, se contendrá el documento que acredite la condición de funcionarios de la Administración provincial, así como el domicilio del concursante.

Sexta. No se establece para los trabajos limitación de ninguna índole.

Séptima. La Comisión Gestora, en la primera sesión que celebre después del 15 de mayo, designará el Jurado que haya de fallar el concurso.

Octava. El Jurado propondrá libremente a la Comisión Gestora el otorgamiento de los premios o que declare desierto el concurso, si así lo estimare oportuno.

Novena. Los trabajos premiados quedarán de propiedad del autor. La Diputación podrá acordar la impresión de la obra premiada.

Madrid, 17 de febrero de 1934.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

A V I S O

Accediendo a lo solicitado por varios señores alumnos internos de Medicina, de esta Beneficencia, que alegan que no han presentado en este Decanato en el plazo fijado los certificados universitarios acreditando la aprobación de las asignaturas de la carrera que les correspondieron estudiar en el curso académico de 1932 a 1933, queda prorrogado el plazo fijado en el anuncio de fecha 29 de enero último, hasta el día último del corriente mes.

Madrid, 15 de febrero de 1934.—El Decano, José Codina.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación del afirmado y explanación de los kilómetros del 7 al 11 y del 29 al 33, de la carretera provincial de El Molar a Rascafría.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 66.079 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día catorce de marzo próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.304 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 13 de marzo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose

proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 15 de febrero de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez. (O.—95)

GOBIERNO CIVIL

Minas

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que por don Juan Alonso de Arcos, vecino de Villarejo de Salvanes, se ha presentado en el Gobierno civil de la provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un polvorín para depósito de explosivos en el paraje nombrado Balcón de los Clérigos, del término municipal de Villarejo de Salvanes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 15 de febrero de 1934.—Antonio Rodríguez. (Núm. 441)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Acordado por el Ayuntamiento construir una casa cuartel para la Guardia civil y ejecutar las obras, mediante subasta, con sujeción a las disposiciones y reglas legales, se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento vigente de Contratación municipal, para que, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Colmenar Viejo, 15 de febrero de 1934.—El Secretario (firmado). (Núm. 435) (O.—94)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don José María Carmona López contra doña María Gutiérrez Collar y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 3 de enero de 1934. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de esta villa sigue don José María Carmona López, representado por el Procurador don Luis Balbontín y defendido por el Letrado don F. Antonio Balbontín, con doña María Gutiérrez Collar, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda y con ella la existencia de la causa duodécima del artículo tercero, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges don José María Carmona López y doña María Gutiérrez Collar y disuelto el matrimonio entre los mismos celebrado, sin declaración de culpabilidad de ninguno de ellos ni expresa de las costas causadas. Firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley. Y notifíquese por edictos, si dentro de tercer día no se pidiere notificación personal, esta resolución a la demandada rebelde. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (C.—58)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña Nieves Pi y Gallo, con don José María Galvao de Cuadros y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 3

En Madrid, a 6 de enero de 1934. En los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia número 20 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Nieves Pi Gallo, de treinta y nueve años de edad, hija de don Francisco y de doña Adela, natural y vecina de Madrid, en la calle de Florida, 11, representada en concepto de pobre por el Procurador don Gabriel Hernández Pla y defendida por el Letrado don Santiago Ballesteros; de otra, como demandado, don José Galvao Quadros, de treinta y cuatro años de edad, del comercio, natural de Edermina Alentejo, en Portugal, e hijo de doña Ignacia Galvao Quadros, de ignorado paradero, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juz-

gado; y de otra, el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo don Rafael Monzón, sobre divorcio,

Fallamos

Que por las causas primera y quinta del artículo tercero de la Ley citada, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Nieves Pi y Gallo, contra su esposo, don José Galvao de Quadros, al que declaramos culpable e imponemos las costas, mandando que a su tiempo se cumpla lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley especial. Así por nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy, día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 6 de enero de 1934.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.

Y para que conste y sirva a don José María Galvao de Quadros de notificación en forma extiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 19 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 239) (C.—70)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de hoy en los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, promovidos por don Francisco Alonso-Martínez y Martín, para la efectividad de cierto préstamo hecho a don Rafael Rosado Balanzart, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de trescientas mil pesetas, fijada en la escritura base de los autos, la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital, calle de Bretón de los Herreros, número siete, que linda: al Norte o espalda, con almacén general de la villa, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; por el Sur o fachada, con la calle de Bretón de los Herreros; por el Este o derecha entrando, con solar número treinta y tres del plano división de dichos terrenos, con fachada también a expresada calle, y por el Oeste o izquierda, con solar número treinta y uno, que tiene su fachada a la misma calle.

Las demás circunstancias del inmueble constan en la expresada escritura de préstamo, y es la finca número trescientos ochenta y uno de

la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Para su remate se ha señalado el día veintidós de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

No se admitirán posturas inferiores a las trescientas mil pesetas por que la finca sale a subasta.

Para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en indicados autos quedarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján

(A.—398)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia Territorial, para hacer efectivas unas costas causadas en la misma por don Bartolomé Pons Llavres, en la apelación interpuesta por el mismo en los autos de menor cuantía seguidos contra él en este Juzgado, a instancia de don Juan Angel Portillo González, sobre propiedad de frutos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles, que han sido tasados en la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, y que se hallan depositados en poder de don Mariano Ramírez, vecino de Eras de Ayuso (Guadalajara).

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el estableci-

miento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—400)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos sobre prevención del juicio de abintestato de doña Juana Monterrubio Varela, que se tramita en este Juzgado de primera instancia número dos, se anuncia la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles y efectos propiedad de la causante, que han sido tasados por perito en la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas, y obran depositados en poder de don Isidoro Fernández Pérez, domiciliado en la calle de la Abada, número tres, de esta capital.

Y se advierte a los licitadores:

Que dicha subasta tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de marzo próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la mencionada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no podrá hacerse oferta alguna que sea inferior a las dos terceras partes de aquella valoración; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia

Juan de Hinojosa

(Núm. 420) (D.—109)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de don Peregrin Muñozerro Almeida, contra doña Estela Belmas Valledor, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente:

Finca

Un solar formado por la agrupación de otros dos colindantes, al sitio de La Regalada, barrio del Pacífico, manzana letra H del plano de ensanche de esta capital, con fachada a la calle de Cabanillas. Primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. La forma de este solar es la de un cua-

drilátero, con una línea de fachada a la calle de Cabanillas, de cuarenta metros, orientada al Sur, y linda: por la derecha entrando, al Este, y por la espalda, al Norte, con terrenos de los sucesores de don Camilo Paradela, y por la izquierda, al Oeste, con otros de don Gregorio Helcel, comprendiendo una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, equivalentes a veinte mil seiscientos ocho pies y cincuenta y siete centésimas de otro. Es parte de esta superficie, y dentro de sus linderos antes designados existe un hotel y dos grupos de casitas para obreros, cuyo detalle es a saber:

El hotel se halla situado en la inmediación del lado Norte, y lindando con el lado Este del solar; consiste en una construcción de sótanos, uno utilizable para bodega y los demás para saneamiento, plantas baja y principal, destinadas a vivienda, ocupando una superficie formada por un rectángulo de doce metros de longitud y seis de latitud, dirigido de Este a Oeste, al que se halla adosado otro de seis metros de longitud por cuatro de latitud. Como accesorio de esta construcción existe un muro de cerramiento todo alrededor, con dos puertas de entrada; un jardín con servicio de aguas del Canal de Isabel II, y bocas de riego, aparte la ilave existente en la cocina y un pequeño gallinero en la parte posterior.

El primer grupo de casas para obreros hallase situado lindando por el lado Norte del solar, en medio de éste; consta de cuatro viviendas independientes unas de otras, compuesta de planta baja y de principal cada una, la primera formada en cada casa por la sala, cocina y escalera, y la segunda, por la escalera y un dormitorio, todo él sobre un cuadrilátero de ocho metros de lado, cuya construcción es de entramado de madera y fábrica de ladrillos; con pisos bajos de baldosín y principales con maderos de piso y tablazón, y la cubierta de teja plana. Inmediatos a esta construcción hay tres pequeños gallineros y el límite de la propiedad que corresponde está cerrado con muro de fábrica de ladrillo.

El segundo grupo de casas para obreros se halla lindando con el lado Norte del solar, y en la inmediación del lado Oeste; consiste en una construcción rectangular de veinticuatro metros de longitud por ocho de latitud, sobre la cual están edificadas seis casas de obreros, independientes, compuestas cada una de sala, retrete y escalera, en planta baja, y un dormitorio en piso principal, en otra construcción

de doce metros de longitud y seis de latitud, sobre la cual se levantan dos casas de obreros de planta baja. Los muros de estas construcciones son de fábrica de ladrillo; los pisos, de baldosín en planta baja y de tabla de entarimar sobre maderos en planta principal, y la cubierta formada de teja árabe. Como accesorios existen la cerca que rodea al terreno, que es de fábrica de ladrillo, una fuente de agua del Canal de Isabel II y el desagüe a un pozo negro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinte de marzo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro, suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen, y con los que deberán estar conformes los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
(Firmado.)

(A.—399)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en el expediente de cuenta jurada promovido por doña Carmen Martínez Sureda, como viuda y única heredera del que fué Procurador don Lorenzo López Fontana, contra don Emilio Moya, sobre pago de pesetas, ha acordado, por providencia del día de hoy, requerir a don Emilio Moya para que dentro del término de quinto día haga efectiva la cantidad de quinientas setenta y nueve pesetas con treinta céntimos, importe de la cuenta jurada que dicha señora formula en el expresado concepto contra el señor Moya, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para practicar el requerimiento acordado respecto de don Emilio Moya, mediante ignorarse su actual paradero y domicilio, se pone la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

(A.—396)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diez del actual por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de El Hogar Español, con don Prudencio Atilano Montero, hoy sus herederos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y precio de diez mil doscientas pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa compuesta de planta baja, con corral, sita en esta capital y su calle de Otamendi, número tres provisional, la cual se está construyendo sobre el solar número tres de los nueve que, siendo fincas independientes, constituyen el primer lote de los dos en que se dividió materialmente un terreno en esta capital, al punto llamado de Juan de Olfas, en la dehesa de Amaniel, a unas doscientas varas al Poniente de la carretera de Francia, y cuyo solar linda: por su frente, con la calle de Otamendi; por la derecha entrando, con el solar número dos; por la izquierda, con el solar número cuatro, y por el testero, con terrenos de don Eduardo Mateos, comprendiendo una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos dos pies cuadrados cuarenta y ocho décimos de otro, también cuadrados.

Tiene la casa seis metros de fachada por dieciséis de fondo, con una superficie horizontal de noventa y seis metros cuadrados, de la que ocupa la edificación unos sesenta metros cuadrados, destinándose el resto a un corral colocado al testero de la edificación.

La construcción ha sido ejecutada de ladrillo ordinario; los muros de fachada, traviesas, medianería y del corral; armadura de madera, cubierta de teja plana; pavimentos de baldosín de Ariza; guarnecidos de yeso negro en paramentos verticales interiores, con tendidos de yeso blanco solamente en las habitaciones de fachada; carpintería corriente, pintada al óleo; revoco a la catalana en su fachada principal, la que se compone de dos ventanas antepechadas y una puerta.

Las aguas sucias se recogen a un pozo negro, aún sin terminar, que se halla emplazado en la calle de Otamendi y muy próximo a la fachada de la casa.

Falta para terminar la finca los blanqueos y ultimar el pozo negro, con su correspondiente buzo de piedra.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—395)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Angel Deleito, en nombre de don Ricardo Delgado Hernández, contra don Fernando Force, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número doce de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ricardo Delgado Hernández, representado por el Procurador don Angel Deleito y defendido por el Letrado don Juan José Martínez Torres; y de otra, en concepto de demandado, don Fernando Force, cuyas demás circunstancias no constan, por no haber camparecido en autos, habiendo sido decretada su rebeldía, en reclamación por la vía ejecutiva de seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, con fecha dos de enero último, contra los bienes y rentas que el demandado don Fernando Force, hasta hacer trance y remate en los embargados y que en lo sucesivo se embarguen, si necesario fuere, y con su producto en venta, entero y cumplido pago al demandante don Ricardo Delgado Hernández, de la cantidad de seis mil pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y al pago, asimis-

mo, de todas las costas causadas y que se causen, a cuyo pago se condena expresamente al demandado don Fernando Force.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública presente yo, el Secretario, de lo que doy fe, en Madrid, a fecha anterior.—Ante mí, Germán González.

Y en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado don Fernando Force, por la representación de la parte actora se ha solicitado la notificación de la sentencia por medio de edictos, y a tal fin se expide la presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la que servirá de notificación en forma a aquel demandado.

Madrid, trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

(A.—397)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio seguido ante este Tribunal Industrial en reclamación de salarios a instancia de Braulia Gorgonio Garcia, contra don Eugenio Alvarez, en ignora-paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta nuevamente en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, el día doce de marzo próximo, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no se han presentado los títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

Bienes embargados

Una finca urbana sita en término de Villaverde Alto, calle Vieja de Pinto, número trece, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, con una superficie de veintinueve mil doscientos sesenta y ocho pies y medio, o sean dos mil seiscientos

sesenta y cinco metros, tres decímetros y veintiocho centímetros, lindando por la derecha con la calle de Palomares; a izquierda, otra de doña Inés Serrano, don Francisco Vegal, don Balbino Gallego, doña Juliana Torres, don Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle Vieja de Pinto; en la descrita finca se encontraba edificada una nave, la cual en la actualidad no existe, por haber sido demolida en virtud de acuerdo municipal declarando ruinoso la edificación. Valorada en quince mil seiscientos ochenta y seis pesetas.

Getafe, cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

(Firmado.)

(Núm. 364)

(D.—92)

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se hace saber a los procesados en causa número 102 de 1933, sobre delito contra el orden público, Valentín Antón Ruiz, vecino de Madrid; Enrique Alsina Enrichs, vecino de Barcelona; Isaac Benain Benain, vecino de Melilla, y José Benítez Paz, vecino de La Coruña, que por auto de 18 de enero actual, dictado por la Superioridad en mencionada causa, se ha dejado sin efecto el procesamiento decretado contra los mismos, alzándose todas las restricciones acordadas en la persona y bienes de los mismos.

Dado en Tudela, a 31 de enero de 1934.—Luis López.—El Secretario (firmado).

(Núm. 366)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Pascual González, Juez de instrucción accidental de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para pago de la indemnización impuesta en la sentencia dictada por la Superioridad en el sumario que se ha instruido en este Juzgado con el número ciento dieciocho del año mil novecientos veintinueve, sobre daños por imprudencia, contra Clementino de la Torre Casado, del que es responsable civil subsidiario su padre, Indalecio de la Torre Pascual, ambos vecinos de Morata de Tajuña, se sacan de nuevo a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados al Indalecio, siguientes:

Primero

Una camioneta, matrícula M. veintinueve mil trescientos cuarenta y dos, marca «Schneider», con motor número B. uno-cuatro, depositada en el vecino de Morata de Tajuña Faustino Lanzada, valorada en mil quinientas pesetas.

Segundo

Una finca erial a pastos, en término de Morata de Tajuña, al sitio o paraje Valhondo, de haber cincuenta y seis áreas treinta y siete centiáreas, que linda; al Norte, Cerros Concejiles; Este, barranco; Sur, Cipriano Roldán y Ayuntamiento, y Oeste, Cerros Concejiles, tasada en cuarenta pesetas, y

Tercero

Otra tierra erial a pastos, en el mismo término, al sitio o paraje Los Colorados, de haber cincuenta áreas diez centiáreas, que linda: al Norte y Sur, Cerros Concejiles; Este, José del Pozo, y Oeste, Nicolás Casado, valorada en treinta pesetas.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Chinchón, el día trece de marzo próximo, a las doce de la mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

Primera

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y

Tercera

Que no existe título de propiedad de las fincas, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley, si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Federico Orellana

José Pascual

(Núm. 152)

(D.—19)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos promovidos a nombre de doña Guillerma Briz González, con su esposo, don Pablo Alonso Villares, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor F. Lasso. Madrid, 2 de febrero de 1934. El anterior, escrito, únase a los autos de su razón, que con él se devuelven; se tiene por presentada la copia simple que con él se acompaña, y hágase saber al Procurador Romeo presente otra; sin perjuicio de lo cual, dando curso a la demanda de divorcio formulada a nombre de doña Guillerma Briz González, se admite cuanto ha lugar en derecho y de la misma se confiere traslado al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y al demandado, don Pablo Alonso Villares, y empláceseles, noti-

ficándoles esta providencia y entregándoles las copias simples correspondientes, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan y la conteste, cuyo emplazamiento, respecto del demandado, se le hará mediante ignorarse su paradero, por medio de cédula, fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—F. Lasso.—Ante mí, José Cruz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según y a los fines acordados, expido la presente y la autorizo en Madrid, a 5 de febrero de 1934.—El Secretario, José Cruz.

(Núm. 357)

(C.—52)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el expediente seguido en este Juzgado para hacer efectiva por vía de apremio la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas a que don Próspero Álvarez se comprometió a abonar a don Benigno Díaz García y otros, en acto conciliatorio celebrado ante el Jurado mixto de Hostelería de Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles embargados al señor Alvarez, que se hallan en poder de don Vicente Perea, domiciliado en la calle de igual nombre, número diez, y su relación en el Juzgado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por el tipo de quinientas ochenta y ocho pesetas setenta céntimos, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de indicada cantidad.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana

(Núm. 428)

(D.—110)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al patrono don Felipe Marcos Herrero, por el Jurado Mixto del Trabajo Rural de esta ciudad, en demanda entablada por el obrero Vicente Arellano Ahillón, por despido injustificado, se sacan a la venta, en pública subasta, sin suje-

ción a tipo, los siguientes bienes que le fueran embargados:

Tres sillas con asiento de espadaña, en buen uso, en diez pesetas.

Un tocador con piedra de mármol y con su espejo pequeño, en buen uso, en ciento veinticinco pesetas.

Un carro de varas en medio uso, pintadas sus ruedas en color encarnado, con su máquina, en seiscientas pesetas.

Una mesa de pino, con cajón, en veinte pesetas.

Un sillón con retranca y todos los arreos que afectan a la mula de varas para el arrastre del carro, en ciento setenta y cinco pesetas.

Total, novecientos treinta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de don Felipe Marcos Herrero, vecino de Paracuellos de Jarama, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Hilario Dago

Fernando Salvador

(Núm. 413)

(D.—107)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Antonio Mullor Pastor, en sumario que se le ha seguido por robo, número doscientos catorce de mil novecientos veinticinco, se sacan a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Un mostrador con tapa de cinz, muy usado, veinticinco pesetas.

Dos veladores de madera, diez pesetas.

Cinco banquetas de madera, quince pesetas.

Un estante de madera, cinco pesetas.

Cuatro frascos de cristal de cuatro cuartillos, cuatro pesetas.

Once vasos de cristal pequeños y cinco grandes, dos pesetas.

Un juego de medidas de cinz, cincuenta céntimos.

Total, sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, o mejor dicho, del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder del penado, Antonio Mullor, vecino de Pinto, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Hilario Dago

Fernando Serrano

(Núm. 412)

(D.—108)

JUZGADOS MUNICIPALES

HORTALEZA

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Angel Lázaro Vela, contra señora Viuda de don Miguel Moya, sobre pago de pesetas, se ha acordado señalar para que tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Una participación indivisa en pleno dominio de ciento treinta y tres milésimas y tres diezmilésimas de la casa número diez de la calle de Gómez Pulido de la ciudad de Ceuta, y que ha sido tasada dicha parte en cuatro mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos; y

Una participación en usufructo de dicha finca, de ochenta y cuatro milésimas, de la que le corresponden seiscientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos, que resulta el veinticinco por ciento de la tasación, ascendiendo a dos mil seiscientas setenta y dos pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Pablo Iglesias, el día veintiocho del actual, y hora de las doce de su mañana.

Que dichos bienes salen a segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del valor de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento, cuando menos, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez en Hortaliza a quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

(Firmado.)

V. B.

El Juez municipal,

(Firmado.)

(A.—304)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces a Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

Schudeutein (Ardo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y domiciliado últimamente en el Hotel Esplendid, sito en la avenida del Conde de Peñalver, número 8, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 2 del corriente año, por estafa.

(Núm. 353)

(B.—213)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Moreno García (Juan), de veinte años de edad, soltero, natural de Valdepeñas, hijo de Francisco y Ana, cuyo paradero se desconoce, procesado en sumario 115 de 1933, por tenencia de útiles para el robo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, al objeto de llevarse a efecto su prisión.

(B.—215)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 22

de diciembre de 1922, por la que se llamaba a Bruno Lorenzo Ontiveros, de veintitrés años a la sazón, natural de Madrid, hijo de Carlos y de Justa, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el extinguido Juzgado del distrito del Congreso, con el número 364, por robo.

(B.—214)

JUZGADO NUMERO 21

Barrios López (José), de treinta y ocho años, hijo de Constantino y Martina, natural de Valladolid, casado, albañil y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Cáceres, número 15, segundo E, procesado en causa que contra el mismo se instruye por hurto con el número 1.334 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección tercera de esta Audiencia, por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma.

(B.—208)

JUZGADO NUMERO 21

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando a José Luis Ors Martínez, de veintinueve años (en 1925), hijo de Eusebio y de Juana, soltero, chofer, natural de Hellín y vecino de Madrid, que fué publicada con fecha 16 de mayo del 1928, en virtud del sumario sobre homicidio y lesiones por imprudencia número 392 de 1925, que se le siguió en el antiguo Juzgado de instrucción de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar (hoy número 21).

(B.—207)

JUZGADO NUMERO 2

García (Juan), cuyas demás circunstancias no constan; de unos cuarenta años, alto, rubio, con una cicatriz grande en el cuello, vestido de negro y sombrero gris, casado con una tal Encarnación, domiciliado últimamente en la calle de las Delicias, 28, segundo derecha, letra A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 405 de 1933, por hurto.

(B.—210)

JUZGADO NUMERO 6

Pitard Rodríguez (Vicente), natural de Madrid, hijo de Ricardo y María, viajante, soltero, de treinta años de edad, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Lista, número 54, piso primero, letra A, izquierda, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6 de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 314 de 1933, por estafa.

(B.—220)

JUZGADO NUMERO 21

Cardo Arévalo (Salvador), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por malversación de bienes embargados, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario 43 de 1934.

(B.—205)

JUZGADO NUMERO 12

López Lagar (Manuel), natural de Madrid, de treinta años de edad, de estado casado, hijo de Miguel y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Piamonte, número 10, procesado por delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y practicarse las demás diligencias inherentes.

(B.—211)

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.883.592, emitida por esta Sociedad en Nueva York, con fecha 3 de marzo de 1914, sobre la vida de don Bernardino Landete Aragón, por el capital de 25.000 pesetas, bajo el plan dotal de veinte años, con fecha de registro de 28 de enero de 1914, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el paseo de la Castellana, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—401)

DELEGACION PROVINCIAL Y LOCAL DEL CONSEJO DE TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo, en funciones de Comisión inspectora de la Oficina local de Colocación de Madrid, y de acuerdo con las bases que a continuación se publican, se abre un concurso público para proveer una plaza de Jefe de la mencionada Oficina de Colocación, con la asignación de 12.000 pesetas anuales; seis de Oficiales, con la de 8.000 pesetas, y ocho de Auxiliares, con la de 4.000 pesetas.

Las instancias habrán de dirigirse al señor Delegado provincial de Trabajo, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y selladas con la de 0,35 pesetas, y presentadas en la Secretaría de la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo, sita en

la plaza de la Villa, 5, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

El plazo de presentación de instancias será el de dos meses, que terminarán el día 19 de abril de 1934.

Cerrado el plazo de admisión de instancias se publicará la relación de los admitidos a examen y los defectos a subsanar, si los hubiere, en la documentación presentada, para lo cual se concederá el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fijación de la lista de admitidos en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Los aspirante habrán de realizar los ejercicios que se indican en las bases del concurso, y actuarán en la forma que el Tribunal acuerde, bien por grupos que respondan a un orden alfabético, o por sorteo, y deberán asistir puntualmente a los actos para que fuesen convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Todos y cada uno de los ejercicios tendrán carácter de eliminatorios, y al final del último el Tribunal formulará su propuesta de los aprobados, que no podrá ser en número mayor que el de las plazas sacadas a concurso.

Los anuncios referentes a este concurso oposición serán fijados en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las bases y programas del concurso se han publicado en el «Boletín Municipal» del día 14 del corriente.

Madrid, 6 de febrero de 1934.—El Delegado-Presidente de la Delegación provincial y local del Consejo de Trabajo, Juan Marco Elorriaga.

(E.—23)

SECCION DE SOCORROS MUTUOS, FILIAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE COMISIONISTAS Y VIAJANTES DE COMERCIO

Habiendo fallecido el día 8 de septiembre de 1933 nuestro consocio don Rafael Luna Luque, y encontrándose en su expediente una hoja declaración de beneficiarios sin estar autorizada con la firma del finado, se anuncia por el presente, haciéndose constar que si, en el término de treinta días, no se presentara en estas oficinas reclamación de tercero u otra designación de beneficiario, se efectuaría la entrega correspondiente del socorro a sus herederos legales.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José Yáñez Arochena

V.º B.º

El Presidente,

José Rico Sánchez

(A.—402)

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
pildoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202